

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, es por lo que se informa lo siguiente:

El municipio tiene competencias en materia de ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en los términos expuestos en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en dicha ley, entre otras, las siguientes competencias: "...h) Promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud".

Se pretende gestionar las prestaciones necesarias para la organización, coordinación y desarrollo de los servicios promovidos por la Concejalía de la Juventud en la Casa de la Juventud de Aspe.

En relación a los medios materiales necesarios para el desempeño de este servicio, se requiere: dos personas, una encargada de la información y atención al público durante el tiempo de apertura de las instalaciones (de martes a viernes de 10 a 13 horas; de martes a jueves de 17,30 a 21,00 horas; sábado mañana de 10 a 14 horas; viernes y sábado tarde de 17,30 a 22,00 horas; y domingo tarde de 18,00 a 21,00 horas; festivos nacionales, autonómicos o locales: solo si las necesidades del servicio lo requieren, corriendo a cargo del adjudicatario; durante el mes de agosto se podrá cerrar el servicio durante 15 días, en un período a establecer conjuntamente entre la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Aspe y el adjudicatario).

Asimismo, resulta necesaria la figura de un coordinador, encargado de la organización, coordinación y elaboración de inscripciones, programación técnica del servicio, organización del personal, coordinación de la ejecución de actividades, control de asistencia a las actividades, remisión de parte mensual de ocupación de salas y elaboración de memoria anual del servicio.

Además, es necesario acometer todos los gastos de material de oficina, documentación necesaria para la información a los usuarios, material informático y gastos derivados de la adscripción a la Coordinadora Comarcal de Servicios de Información Juvenil.

Igualmente, es necesario hacer frente a los gastos derivados de la realización de actividades de animación sociocultural, tanto personales como materiales, así como los de reparaciones, mantenimiento, limpieza y conservación del edificio.

Actualmente, esta Administración no dispone de los medios humanos y materiales suficientes para llevar a cabo los servicios señalados. Dadas las especificidades requeridas en cuanto al horario de prestación del servicio y respecto a la capacitación y formación del personal encargado del servicio.